

Aproximación a la vida de Modesta Nieto Sola (1890-1977), la “hermana Donatila”

Sergio Rodríguez Tauste

Ldo. Historia. Cronista Oficial de la villa de Orcera.

1. Introducción¹

En 1991, Emilio de la Cruz publicó una de sus obras más singulares, *El tío Gil y la hermana Donatila. Cancamusas serranas*. Se trataba de un libro en el que recogía la opinión de personas mayores sobre diversos temas de actualidad, transcrita con las formas de hablar típicas y las expresiones recogidas al pie de la letra de sus protagonistas. Por una foto conservada en la Imprenta Veracruz de Orcera, y de la que amablemente nos facilitó una copia Pedro Pablo Cano Henares, pudimos conocer que aquellas entrevistas se realizaron en febrero de 1976, un año antes de la muerte de Modesta Nieto Sola, conocida por todos como Donatila. Modesta era una de esas personas carismáticas, cuyo nombre suele permanecer en la memoria colectiva tras su muerte y que, gracias a obras como la de Emilio de la Cruz, se ha incorporado a la cultura tradicional de la Sierra de Segura.

El objeto de este trabajo es conocer nuevos aspectos de la vida de Modesta Nieto Sola, especialmente los relacionados con el fallecimiento de su hijo Antonio Berjaga Nieto (1914-1941) en el campo de exterminio de Mauthausen-Gusen y las gestiones que realizó posteriormente para la obtención de una indemnización del gobierno alemán por su muerte.

¹ Dedicado a mi abuela Herminia Berjaga Nieto que en 2023 ha cumplido 97 años. Hija de “la hermana Donatila” y de Sebastián; hermana de Antonio Berjaga Nieto.

2. Modesta Nieto Sola (1890-1977)

La conocida como “hermana Donatila” se llamaba en realidad Modesta Nieto Sola y nació en Pontones (Jaén) el 15 de junio de 1890², un domingo. Era hija de José Toribio Nieto Fuentes, nacido hacia 1840, y de Donata Sola Rescalvo, nacida en torno a 1850. De ahí le venía el apelativo de Donatila, en referencia a su madre. Del matrimonio dos hijas se asentaron en Orcera, Felipa Santiago (Benita) y Modesta (Donatila). Felipa, nacida el 1 de mayo de 1876³, contrajo matrimonio con Luis Oyo Soto (nacido hacia 1873), hijo de Pedro Oyo Montalvo (1829-1872) y Antonia Soto Córdoba (1824-1900). De ese matrimonio hemos podido localizar un hijo, Pantaleón Regino Hoyo Nieto, nacido el 27 de julio de 1903⁴. El resto de hermanos de Modesta permanecieron en Pontones durante toda su vida. En el marco de esta investigación hemos podido localizar a algunos de ellos gracias a la colaboración de Miguel Molina Ruiz, vecino de Pontones.

Nombre	Fecha de nacimiento
Felipa Santiago Nieto Sola	1-5-1876
Juan Francisco Nieto Sola	27-12-1879
Luciana Aquilina Nieto Sola	9-1-1882
Eusebio Francisco Nieto Sola	4-3-1884
Sotero Cayo Nieto Sola	24-4-1886
Juana Donatila Nieto Sola	30-7-1888
Modesta Nieto Sola	15-6-1890

Hijos localizados de José Toribio Nieto Fuentes y Donata Sola Rescalvo

Fuente: APP, RCP, Miguel Molina Ruiz. Elaboración propia

De todos ellos el más conocido fue Eusebio Francisco, llamado “Facorro”, que regentó el estanco en la casa natal de la familia. En la actualidad el antiguo estanco y vivienda de la familia es un local de restauración bajo el nombre de la

² RCP. Nacimientos. Tomo 13, fol. 178.

³ RCP. Nacimientos. Tomo 7.

⁴ RCO. Nacimientos. Tomo 37, fol. 5 r-v.

Casa del Cordero aunque en la fachada conserva un azulejo con una referencia a Eusebio Francisco Nieto Sola, “Facorro”.

Modesta Nieto Sola contrajo matrimonio con Sebastián Berjaga Ruiz (1881-1958) y el matrimonio se estableció en la aldea de Linarejos, en Orcera. Sebastián era hijo de Antonio Berjaga García (1829-1904) y de Ramona Ruiz Martínez, procedente de Moratalla, aunque sus orígenes estaban en el Sabinar, Murcia. La familia Berjaga ha estado presente en Linarejos desde mediados del siglo XVIII apareciendo entre sus primeros pobladores y contando con varias ramas genealógicas importantes que hacen que la mayoría de las personas apellidadas Berjaga en los municipios de Orcera, Segura de la Sierra y Benatae tengan vinculación familiar.

Sebastián y Donatila tenían algunas propiedades en Linarejos, entre las que destacaba la vivienda situada en la zona que se conocía como las “cuatro esquinas” en el núcleo principal de la aldea. Era una pequeña vivienda que tenía una de sus paredes curva para adaptarse al terreno, en el que había una roca que afloraba y condicionaba la línea de la fachada haciéndola curva. En esa pequeña casa el matrimonio tuvo 11 hijos, aunque sobrevivieron 10, en lo que era la típica economía doméstica de subsistencia marcada por la pobreza y la escasez de recursos⁵. El matrimonio contaba también con tierras en la zona de “Las Eras”, unas tierras de secano junto a otras de riego heredadas de su padre Antonio Berjaga García (1829-1904). La familia combinaba la explotación de sus propiedades con trabajo temporero en otros lugares de la provincia como se constata del nacimiento de tres de sus hijos fuera de Orcera. Eulalia (1909-1982) y Aurora (1912-1997), las hijas mayores, nacieron en La Carolina, mientras que Procopio (1918-2016), lo hizo en Villanueva de la Reina.

El matrimonio tuvo un total de 11 hijos, de los cuales 10 llegaron a edad adulta, y tras la dura posguerra, algunos se quedaron a vivir en la Sierra de Segura mientras que otros emigraron a otras zonas del país en busca de un futuro mejor:

⁵ De los 10 hijos que llegaron a edad adulta se ignora la fecha de defunción de Ramona y, a excepción de Antonio, el resto murió por causa naturales.

Hijo/a	Nacimiento	Defunción	Familia
Eulalia Berjaga Nieto ⁶	12/12/1909	3/8/2003	Casada con Juan de la Cruz Alejandro Rodríguez Herreros. Hijos: Araceli, Víctor, Antonio, Francisco y Gregorio.
Aurora Berjaga Nieto ⁷	16/1/1912	19/2/1997	Casada en primeras nupcias con Juan Berjaga Sánchez. Hijos: Dominga, Domingo y Juan. Casada en segundas nupcias con Fausto Quesada Ballesteros. Hijos: Angelina, Mercedes, Juan Antonio, José y Amalio.
Antonio Berjaga Nieto ⁸	12/4/1914	20/9/1941	
Ramona Berjaga Nieto ⁹	7/6/1916		
Procopio Berjaga Nieto ¹⁰	28/2/1918	29/2/2016	Casado con Marcelina Gallego Rodríguez. Hijos: Domingo, Antonio, Santiago, Dolores y Carmen.
Toribio Berjaga Nieto ¹¹	29/4/1920	h. 1970	Casado con Pilar Tenedor Ventura. Hijos: Delfina, Josefa, Antonio, María y Benito.
Florencio Berjaga Nieto ¹²	9/11/1922	17/11/1985	Casado con Pilar Fernández Serrano. Hijos: Agustín y Pilar.
Honorífica Berjaga Nieto ¹³	26/6/1924	27/6/2007	Casada con Constantino Navarro Tenedor. Hija: María del Carmen.
Herminia Berjaga Nieto ¹⁴	9/6/1926		Casada con Agustín Rodríguez Blázquez. Hijos: Ángel, Agustín y Gonzalo.
Julia / Aurora Berjaga Nieto ¹⁵	17/6/1929	15/3/1930	

⁶ RCC. Nacimientos. Tomo 66, fol. 110. Nacida en La Carolina durante el traslado del matrimonio a dicha ciudad como temporeros.

⁷ RCC. Nacimientos. Tomo 76, fol. 103. Nacida en La Carolina durante el traslado del matrimonio a dicha ciudad como temporeros.

⁸ RCO. Nacimientos. Tomo 47, fol. 9r-v.

⁹ RCO. Nacimientos. Tomo 48, fol. 33r-v. No se ha encontrado asiento correspondiente a la defunción de Ramona en el Registro Civil de Orcera.

¹⁰ RCV. Nacimientos. Tomo 26, fol. 45 r-v. Nace en Villanueva de la Reina fruto del desplazamiento de sus padres como trabajadores temporeros.

¹¹ RCO. Nacimientos. Tomo 50, fol. 81v.

¹² RCO. Nacimientos. Tomo 51, pág. 125.

¹³ RCO. Nacimientos. Tomo 51, pág. 291.

¹⁴ RCO. Nacimientos. Tomo 52, fol. 50r. Aparece inscrita como nacida el 2 de julio de 1926 aunque su fecha de nacimiento correcta es el 9 de junio de 1926. Es la única hija del matrimonio de Modesta y Sebastián que vive en la actualidad (2023).

¹⁵ RCO. Nacimientos. Tomo 53, fol. 28r. Aparece inscrita en el libro de nacimientos como Julia, pero a su fallecimiento se inscribe la defunción como Aurora.

Francisca Nieto ¹⁶	Berjaga	6/8/1931	26/2/2023	Casada con Pío Fernández Campos. Hijos: Jesús y José Antonio.
-------------------------------	---------	----------	-----------	--

Descendientes de Sebastián Berjaga Ruiz y Modesta Nieto Sola

Fuente: RCO, RCC, RCV. Elaboración propia

3. Antonio Berjaga Nieto (1914-1941)

Hasta hace un par de años la historia de Antonio Berjaga Nieto era totalmente desconocida para la gran mayoría de los orcereños, e incluso para gran parte de la familia era ignorada por completo. Tan solo los familiares más cercanos sabían que Antonio había muerto en los campos de exterminio nazis y que, fruto de ello, su madre había llegado a cobrar una pensión del estado alemán en los años 70.

Antonio Berjaga Nieto (1914-1941) nació en Linarejos un 12 de abril siendo el tercero de los 11 hijos de Modesta Nieto Sola y Sebastián Berjaga Ruiz. Cuando se proclamó la II República Antonio contaba con 17 años y al producirse el golpe de estado de julio del 36 tenía 22 años recién cumplidos. Teniendo en cuenta su edad en aquel momento (22 años) debió incorporarse a filas en el reemplazo de 1935, sin que hayamos podido corroborarlo documentalmente debido a la falta de documentación para el periodo, tanto en el Archivo Municipal de Orcera como en el Archivo Militar de Guadalajara. Tan solo tenemos las referencias a las publicaciones de los llamamientos a mozos recogidas en la Gaceta de la República, por lo que debemos entender que se rigió en base a ellas¹⁷. El sistema vigente de reclutamiento era el basado en la Ley de Reclutamiento de 1912¹⁸ en la que los reemplazos “se clasificaban por el año en que el recluta, también llamado mozo, cumplía 21 años” (MATTHEWS, 2012; 70).

¹⁶ RCO. Nacimientos. Tomo 53, fol. 152v.

¹⁷ Gaceta de Madrid. Diario Oficial de la República nº 281 de 7 de octubre de 1936, pág. 217: “[...] Artículo 1º Se ordena la incorporación a filas de todos los soldados pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1934 que se encuentren dentro de las provincias de Almería, Albacete, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Málaga, Murcia, Oviedo y Vizcaya. Artículo 2º Todos los cabos y soldados pertenecientes al reemplazo de 1935 que se encuentren con permiso o licencia, cualquiera que sea el motivo de su concesión, excepto la de licencia por enfermo, residentes en las provincias anteriormente citadas en el artículo primero, se incorporarán asimismo a filas [...]”.

¹⁸ Gaceta de Madrid, nº 21. 21 de enero de 1912, pág. 186.

Mi abuela, Herminia Berjaga Nieto, conservó durante muchos años una pequeña moneda de 50 céntimos de plata que le había regalado su hermano Antonio la última vez que se despidió de la familia. Cada uno de los ocho hermanos recibió una como recuerdo y yo, a día de hoy conservo la de mi abuela Herminia. La circunstancia del regalo de la moneda a cada uno de los hermanos antes de abandonar Linarejos por última vez puede corroborar la teoría de que fuera en el momento de incorporarse al servicio militar desde donde pudo ser movilizado como soldado de reemplazo para el frente. No se han encontrado indicios en la documentación conservada del periodo ni en los juicios de guerra posteriores de su afiliación a algún sindicato o partido político o que tuviera algún tipo de papel en las milicias que operaron en el municipio de Orcera entre el estallido del golpe militar de julio de 1936 y la caída de la II República el 1 de abril de 1939. Por este motivo, y hasta que aparezcan nuevas pruebas documentales que puedan corroborar o descartar este hecho, debemos considerar que Antonio fue movilizado durante el transcurso del servicio militar como soldado de reemplazo.

Sobre su actividad bélica apenas hay alguna referencia conservada en la memoria colectiva de la familia fruto de lo que narró algún combatiente de la zona que si consiguió volver a casa para contarlo y que lo situaron en la batalla del Ebro¹⁹. Entre finales de enero y comienzos de febrero de 1939, tras la caída de Barcelona, los refugiados republicanos cruzaron la frontera de forma masiva. Se trataba de familias enteras, milicianos y soldados que, ante la caída de Cataluña, abandonaron España para instalarse en Francia. En este contexto Antonio se pudo unir a los refugiados que se dirigían en masa hacia la frontera francesa huyendo de las tropas de Franco. Así se constata en un dato recogido en la sentencia desestimatoria del proceso de pensión de Modesta Nieto Sola que indica que Antonio cruzó a Francia en febrero de 1939²⁰ para instalarse en los campos de refugiados que el gobierno francés habilitó en su territorio. Aquí

19 Testimonio de Agustín Rodríguez Berjaga. Fecha 26/06/2023.

20 PMN. Doc. 045. Sentencia Audiencia Territorial de Dusseldorf de 15/06/1963: “[...] Die am 15.6.1890 in Orcera / Spanien geborene Klägerin ist die Mutter des am 12.4.1914 in Orcera geborene Antonio Berjaga Nieto. Dieser nahm auf republikanischer Seite am spanischen Bürgerkrieg teil und trat in Februar 1939 nach Frankreich über [...]”. Traducción: La actora, nacida el 15 de junio de 1890 en Orcera / España, es madre de Antonio Berjaga Nieto, nacido el 12 de abril de 1914 en Orcera. Participó en la Guerra Civil española del lado republicano y desertó a Francia en febrero de 1939.

es donde empezamos a obtener información sobre los movimientos de Antonio Berjarga Nieto para lo que han sido fundamentales los dos expedientes conservados en el *Service Historique de la Défense*, en Caen²¹, así como la documentación del campo de exterminio de Mauthausen-Gusen²².

Enrique Calcerrada²³ relató en sus memorias de una manera magistral como fue el proceso inicial de acogida de los españoles tras cruzar la frontera, que en ningún caso fue excesivamente fraternal. La llegada masiva de españoles a Francia desbordó a las autoridades francesas que trataron a los españoles de una manera desigual en función al sitio donde llegaron. En el caso de Antonio, llegó a Angulema, que en aquel momento se encontraba totalmente colapsada ante la avalancha de refugiados²⁴. Durante su estancia estuvieron reclusos en pésimas condiciones higiénicas, sin contacto con el exterior y con la opinión pública en contra de su presencia. Algunos de ellos acudieron al mercado laboral donde fueron explotados en la mayoría de los casos por empleadores sin escrúpulos. El primer campo que se habilitó para los refugiados fue el de La Combe-aux-Loups, aunque luego se crearon otros como Basseau o La Ruell para instalarse finalmente, en septiembre de 1939, en Les Alliers, a las afueras de Angulema. Allí llegaron 1.800 refugiados²⁵.

El estallido de la II Guerra Mundial complicó las cosas para los refugiados ya que las autoridades francesas siguieron manteniendo su presión para que volvieran a España, aunque la movilización de muchos franceses para incorporarse al ejército facilitó que los refugiados españoles realizaran determinados trabajos en torno a los puntos de acogida. Esto les permitió a muchos de ellos salir del campo para regresar solamente a dormir al campo de refugiados. Con el paso del tiempo algunos pudieron buscar un alojamiento en la ciudad en el que vivir con su

21 Service Historique de la Défense. Victimes de la répression - Lettres BERCU Ghittla à BOILLEREAU Jean (AC 21P), AC 21 P 246432 y SHD AC_INV_21P_Mort en déportation - Lettre BELIN, Gabriel-à-BERNA-QUINTO, AC 21 P 424298.

22 KZ-Gedenkstätte Mauthausen AMM Y50-1. Arolsen Archives Signatura 01012603 014.397. Consultable en https://collections.arolsen-archives.org/en/archive/1-1-26-3_01012603-014-397. Fecha de consulta: 11/09/2023.

23 CALCERRADA GUIJARRO, E. (2022): *Sobrevivir a Mauthausen-Gusen. Memorias de un español en los campos nazis*. Penguin Random House, Barcelona.

24 ARMENGOU, M; BELIS, R. (2005): *El convoy de los 927*. Plaza y Janés, Barcelona, pág. 51. En febrero de 1939 ya había en Angulema 4.211 refugiados.

25 *Ibidem*, pág. 74.

familia. Este cambio también tuvo su reflejo en el trato que los franceses empezaron a dispensarle a los españoles, quedando atrás las campañas de desprestigio que habían venido sufriendo desde su llegada. Una de las medidas que adoptó el gobierno francés fue retomar las tareas de fortificación de las fronteras destacando la antigua Línea Maginot, además de otras infraestructuras estratégicas. Para ello se crearon las Compañías de Trabajadores Extranjeros²⁶.

Con la entrada de los nazis en Francia muchas de estas compañías se disolvieron y los españoles volvieron a los campos de refugiados. Si a esto añadimos el colapso de la economía ante el nuevo contexto, encontramos de nuevo en el campo de Les Alliers una población superior a las 2.000 personas en condiciones precarias. Uno de aquellos refugiados era Antonio Berjaga.

A partir del 21 de junio de 1940 Angulema quedó bajo control del ejército alemán y el 25 de junio se firmó el armisticio entre Alemania y Francia. La vida en el campo se fue complicando debido a la presencia de los alemanes que lo reorganizaron y terminaron controlando el sistema de campos de refugiados. Desde este periodo conocemos el campo de Les Alliers como el Fronstalag 184. El 20 de agosto se organizó el traslado de los refugiados del campo en un tren de ganado con destino a la “zona libre”. Los días previos, como han recogido Armengau y Belis en su libro sobre el convoy de los 927, las autoridades francesas, que aun trabajaban en la zona administrativa del campo, sabían que el destino del convoy no era la zona libre, por lo que avisaron al personal refugiado que trabajaba en las oficinas del campo que en la medida de lo posible intentaran salir de las instalaciones²⁷.

Antonio Berjaga Nieto era uno de esos 927 españoles que fueron enviados a Mauthausen el 20 de agosto. El viaje duró cuatro días y hasta el 23 de agosto no llegó a su nuevo destino. Allí recibió el número de preso 3890 e ingresó en el campo el 24 de agosto de 1940²⁸. Para Antonio, como para el resto de los españoles, el invierno de 1940-1941 fue extremadamente duro por no estar

²⁶ Creados por Decreto de 12 de abril de 1939.

²⁷ ARMENGOU, M; BELIS, R. (2005): *El convoy de los 927...*, pág. 106.

²⁸ KZ-Gedenkstätte Mauthausen AMM Y50-1. Listado de entrada. Fecha 23/8/1940.

acostumbrados al clima de la zona y a lo particularmente frío que fue ese invierno, con temperaturas que llegaban a alcanzar los 30 grados bajo cero. Durante su estancia en Mauthausen coincidió con otros prisioneros originarios de la Sierra de Segura, aunque sin que podamos determinar el tipo de contacto que pudo mantener con ellos. Estas afirmaciones se realizan en base a la fecha de entrada y defunción en el campo de exterminio y que permiten afirmar que al menos hubo coincidencia temporal en las instalaciones, aunque no podamos ir más allá al desconocer en los barracones o en los batallones de trabajo que estuvieron unos y otros. Daniel Blázquez Ruiz, nacido en Segura de la Sierra el 10 de abril de 1917, llegó a Mauthausen una semana antes que Antonio, el 13 de agosto de 1940, permaneciendo allí hasta su traslado a Gusen el 24 de enero de 1941, el mismo día que Antonio Berjaga. Daniel Blázquez Ruiz sobrevivió en Gusen hasta el 31 de diciembre de 1941²⁹. Lo mismo podemos decir de Eugenio Palomares Fuentes, nacido en Santiago de la Espada el 8 de junio de 1910, que llegó a Mauthausen el 8 de septiembre de 1940 procedente del Stalag IX-B de Bad Fallingbostel, permaneciendo en el campo hasta su traslado a Gusen el 24 de enero de 1941. Falleció el 14 de septiembre de 1941, 6 días antes que Antonio³⁰. Rufino Cano Garrido era natural de Puente de Génave, a escasos 16 kilómetros de Orcera. Llegó a Mauthausen el 25 de enero de 1941 procedente del Stalag VIII-C de Żagań, Polonia. Ingresó en el campo un día después de la partida de Antonio a Gusen, aunque pudo coincidir con él cuando fue trasladado también al subcampo el 29 de marzo de 1941³¹. Lo mismo le pudo suceder con Pedro Campayo Manzaneda, también de Puente de Génave, que llegó a Mauthausen el 27 de enero de 1941 procedente del Stalag XI-B de Bad Fallingbostel. De allí pasó a Gusen, el 8 de abril de 1941, donde permaneció

²⁹ Banco de la Memoria Democrática. Generalitat de Catalunya. Consultado en: <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/results/deportats/2637>. Fecha consulta 14/06/2023. Referencias documentales: KZ-Gedenkstätte Mauthausen AMM Y50-1, AMM B/12/13 y AMM Y39. Daniel Blázquez Ruiz ingresó en Mauthausen desde el Stalag IX de Trutzhain y llegó a Mauthausen el 13/08/1940 con número de preso 3792.

³⁰ Banco de la Memoria Democrática. Generalitat de Catalunya. Consultado en: <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/results/deportats/7007>. Fecha de consulta: 14/06/2023.

³¹ Banco de la Memoria Democrática. Generalitat de Catalunya. Consultado en: <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/results/deportats/2892>. Fecha de consulta: 14/06/2023. Referencias documentales: KZ-Gedenkstätte Mauthausen AMM Y50-1, AMM B/12/13 y AMM Y39.

hasta su muerte el 4 de noviembre de 1941³². También pudo coincidir con el beasense Matías Palomares García, nacido en Beas de Segura el 29 de junio de 1918, que llegó a Mauthausen el 25 de noviembre de 1940 procedente del Stalag XI-B de Bad Fallingbommel y allí permaneció hasta su traslado a Gusen el 29 de marzo de 1941³³. César Fernández Pina, natural de Puente de Génave, también pudo compartir algunos meses con Antonio en Gusen, porque, aunque ingresó en Mauthausen el 27 de enero de 1941, fue trasladado a Gusen el 29 de marzo de ese mismo año³⁴. Por último, con José Rodríguez Mira, originario de Beas de Segura también pudo mantener contacto durante un corto periodo de tiempo, en concreto entre los meses de diciembre y enero de 1941 cuando coincidieron en Mauthausen³⁵.

Los 186 escalones de la cantera de Mauthausen eran la principal herramienta que utilizaban los nazis para asesinar a los presos por agotamiento además de los castigos o por la malnutrición a la que eran sometidos. De hecho, este recinto fue el primero calificado como categoría III (*Stufe III*) desde comienzos de 1941, es decir, de no retorno³⁶. Antonio permaneció en el campo de Mauthausen hasta el 24 de enero de 1941 cuando fue trasladado al subcampo de Gusen, unas instalaciones que destacaban por la dureza del trabajo en sus canteras de piedra y las condiciones a las que eran sometidos los presos, lo que servía para la eliminación de los reclusos mediante extenuación de una forma muy rápida. El número de preso en este subcampo era el 9053 y allí apenas pudo sobrevivir

32 Banco de la Memoria Democrática. Generalitat de Catalunya. Consultado en: <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/results/deportats/2849>. Fecha de consulta: 14/06/2023. Referencias documentales: KZ-Gedenkstätte Mauthausen: AMM Y50-1, AMM B/12/13 y AMM Y39.

33 Banco de la Memoria Democrática. Generalitat de Catalunya. Consultado en: <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/results/deportats/7006>. Fecha de consulta: 14/06/2023. Referencias documentales: KZ-Gedenkstätte Mauthausen: AMM Y50-1, AMM B/12/13 y AMM Y39.

34 Banco de la Memoria Democrática. Generalitat de Catalunya. Consultado en: <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/results/deportats/5005>. Fecha de consulta: 14/06/2023. Referencias documentales: KZ-Gedenkstätte Mauthausen: AMM Y50-1, AMM B/12/13 y AMM Y39.

35 Banco de la Memoria Democrática. Generalitat de Catalunya. Consultado en: <https://banc.memoria.gencat.cat/ca/results/deportats/7417>. Fecha de consulta: 14/06/2023. Referencias documentales: KZ-Gedenkstätte Mauthausen: AMM Y50-1, AMM B/12/13 y AMM Y39.

36 WINGEATE PIKE, D. (2003): *Espanoles en el holocausto. Vida y muerte de los republicanos en Mauthausen*. Debate. Barcelona, pág. 46. Himmler clasificó en 1940 los campos de concentración en tres tipos: Stufe I, prisioneros irrecuperables; Stufe II, prisioneros peligrosos, pero rehabilitables y Stufe III para los irrecuperables.

hasta el 20 de septiembre. Entre julio y agosto de 1941 hubo una epidemia de tifus que posiblemente afectara a Antonio y que hiciera que finalmente falleciera en septiembre. Enrique Calcerrada describió con todo detalle cómo eran las condiciones de vida en este subcampo diseñado para la eliminación sistemática de los reclusos.

Antonio Berjaga Nieto murió en Gusen el 20 de septiembre de 1941³⁷. Ese mismo día fallecieron junto a él otras ocho personas: Benito Fernández Alonso, Ramón Herrero Pez, José Nuñez Mateo, Daniel Andrés Ulbete, Gregorio Castro de Opazo, Demetrio Bellez Pallés, Antonio García Arillo y Bartolomé Roselló Pina³⁸. En su expediente³⁹ se recogió como causa del fallecimiento TBC (Tuberculosis).

4. El proceso de indemnización a Modesta Nieto Sola por la muerte de Antonio Berjaga Nieto (1957-1968).

La primera referencia que se conserva sobre el fallecimiento de Antonio procede de Francia. El Ministerio de los Excombatientes y de Víctimas de la Guerra de Francia a través de la Dirección de lo Contencioso, del Estado Civil y de las Búsquedas, envió a España los conocidos como “Avisos Oficiales de Decesos” de los fallecidos españoles en los campos de exterminio nazis. Se trata de una serie documental de 4.440 referencias que se conserva en la actualidad en el Archivo del Registro Civil Central encuadrados en 10 volúmenes. Si observamos el documento correspondiente al aviso del deceso de Antonio Berjaga Nieto está firmado en París el 25 de mayo de 1950⁴⁰. Se ignora cuando llegó esta documentación a España, aunque desde la página web del Ministerio de Justicia y de Presidencia, donde se pueden consultar estos registros, se cree que pudieron llegar a mediados de los años 50 del pasado siglo sin que se diera traslado de esta información a las familias de las víctimas ni a los

³⁷ KZ-Gedenkstätte Mauthausen AMM Y39. Listado de fallecidos. Fecha 20/09/1941.

³⁸ CALCERRADA GUIJARRO, E. (2022): *Sobrevivir a Mauthausen-Gusen. Memorias de un español en los campos nazis*. Penguin Random House. Barcelona. Pág. 389.

³⁹ AROLSEN ARCHIVES. Signatura 01012603 014.397.

⁴⁰ Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Consultado en: <https://reescan.mjusticia.gob.es/reescan/buscarAviso.action#>. Fecha de Consulta: 14/06/2023.

correspondientes registros civiles⁴¹. El documento de Antonio contiene un error material en la fecha de defunción que la sitúa el 20 de julio, cuando realmente se produjo el 20 de septiembre. La razón para su depósito estaba justificada en que en dicho registro se asientan los actos registrales de nacimiento, matrimonio y fallecimiento de los españoles fuera del territorio nacional.

Tras la II Guerra Mundial los aliados y el nuevo estado alemán diseñaron las medidas de reparación de los daños de guerra. En un primer momento se distinguió entre los bienes sustraídos y los daños personales cometidos, para lo que se fue desarrollando una regulación de ámbito federal que culminó en la Ley Federal de Restitución de 19 de julio de 1957, pese a que ya existía otra normativa de aplicación desde 1953, denominada como Ley Federal Complementaria de 1 de octubre de 1953. Esta normativa se aplicó y, a partir de la gran cantidad de casuísticas que se dieron en los procesos de reclamación, se sustituyó por la Ley Federal de Indemnización que entró en vigor el 29 de junio de 1956 y que contemplaba efectos retroactivos a fecha de 1 de octubre de 1953⁴². La norma se completó con seis reglamentos de aplicación, de los cuales los tres primeros recogen las regulaciones correspondientes a las pensiones.

En este proceso de indemnización y reparación a las víctimas españolas del nazismo fue clave la Federación Española de Deportados e Internados Políticos Víctimas del Fascismo (FEDIP), fundada en 1945 por supervivientes españoles de los campos de exterminio nazis. La federación estaba estructurada en un consejo nacional que se dividía en secciones específicas como la de prensa, propaganda, estadística, presupuestos, social, jurídica y pensiones. Esta última fue la encargada de tramitar las pensiones a las que tenían derechos las víctimas del nazismo en virtud de la aplicación de la Ley Federal de Indemnización. La FEDIP tuvo un papel muy activo a nivel internacional para conseguir la consideración de los deportados españoles como refugiados en el marco de la Convención de la ONU de julio de 1951 y su trasposición a la normativa alemana

⁴¹ Desde el Registro Central nunca se dio traslado a los distintos registros civiles del territorio nacional ya que la inscripción de nacimiento de Orcera no contiene ninguna anotación marginal al respecto.

⁴² <https://www.gesetze-im-internet.de/beg/index.html>. Fecha de consulta: 06/06/2023.

ya que tenemos que recordar que los españoles desde julio de 1940 tuvieron la condición de apátridas al desentenderse totalmente de ellos el gobierno de España, en un proceso en el que fue clave el ministro de asuntos exteriores, Ramón Serrano Suñer⁴³.

Para conocer el proceso de reclamación de la pensión al gobierno alemán ha sido clave una pequeña carpeta conservada por Herminia Berjaga Nieto, hija de Modesta, en la que guardó la mayor parte de la documentación generada a través de la correspondencia con la FEDIP. Esta documentación ha sido clave para este estudio sobre la reclamación de la pensión y que hemos denominado a efectos de su cita y referencia como Papeles de Modesta Nieto (PMN). El Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca conserva el expediente generado en la FEDIP para la tramitación de la pensión que correspondía a la familia de Antonio Berjaga Nieto⁴⁴ por su fallecimiento en los campos de exterminio. La FEDIP en su proceso de disolución donó los fondos de su archivo al Ministerio de Cultura y desde su llegada a España se conservan en Salamanca. En el marco de este trabajo vamos a utilizar tanto la documentación de dicho expediente como la generada por los documentos conservados por Modesta Nieto Sola fruto de sus gestiones con la FEDIP.

La primera comunicación que recibieron Modesta y Sebastián sobre la posibilidad de recibir una indemnización por la muerte de su hijo se produjo en octubre de 1957 se trataba de una circular de octubre de 1957⁴⁵ en la que se informaba a los familiares de la existencia de un proceso mediante el cual podían obtener una pensión como consecuencia de la muerte de un familiar en los campos de exterminio, indicando las cantidades en función del grado de parentesco con la víctima con efectos a fecha 1 de enero de 1949. En principio el mecanismo ofertado por la FEDIP tenía prevista una liquidación con la indemnización correspondiente desde el 1 de enero de 1949 al 31 de octubre de

⁴³ Eldiario.es “Las pruebas de la responsabilidad franquista en la deportación de españoles a campos nazis, a 75 años de su liberación”. Fecha de publicación: 04/05/2020. Dirección web: https://www.eldiario.es/sociedad/responsabilidad-franquista-deportacion-espanoles-barbarie_1_5955572.html. Fecha de consulta: 07/06/2023.

⁴⁴ CDMH. FEDIP, C.10, Expte. 2894.

⁴⁵ PMM. Doc. 001. Circular de la FEDIP de octubre de 1957.

1958 y luego posteriormente un pago mensual. Para su tramitación la FEDIP se quedaba con el 12% de lo percibido en la liquidación inicial anteriormente expuesta en concepto de honorarios y gastos judiciales.

Según la circular de la FEDIP la ley alemana permitía solicitar pensiones con una cuantía mensual a las siguientes clases de afectados:

Parentesco	Importe mensual (Marcos RFA)	Observaciones
Viudas	200	
Hijos	100	Huérfanos de padre y madre.
Hijos	75	Huérfanos de padre. Eventualmente 55 marcos.
Nietos	100/75	Mismas cantidades que para los hijos.
Padres	150/100	150 si vivían los dos o 100 si uno había fallecido.

Pensiones recogidas en la circular de octubre de 1957

Fuente: FEDIP. Elaboración Propia

La siguiente comunicación se recibió en noviembre de 1957. Se trataba de una misiva firmada por José Rodes, secretario de pensiones de la FEDIP, indicando que para poder tramitar la solicitud de pensión debía de remitirse una serie de documentación necesaria para iniciar el trámite antes del 31 de marzo de 1958. Se trataba de un total de 5 juegos de documentos para su cumplimentación⁴⁶. Recibieron la misma carta tanto Modesta Nieto Sola como Sebastián Berjaga Ruiz y la documentación fue recopilada y remitida en febrero de 1958⁴⁷. Entre los documentos a aportar se encontraban dos certificados de nacimiento de Antonio Berjaga Nieto, la víctima; dos certificados de matrimonio, un certificado de pobreza de los padres y que el resto de los hijos estaban a su cargo y un certificado de residencia a fecha de 1 de octubre de 1953⁴⁸ visado por el alcalde⁴⁹.

⁴⁶ *Ibidem*. Doc. 002 Carta a Modesta Nieto de noviembre de 1957 y Doc. 004 Carta a Sebastián Berjaga Ruiz de noviembre de 1957.

⁴⁷ En el Expediente de Modesta Nieto Sola aparece la copia del certificado de matrimonio a fecha 1 de octubre de 1953 elaborado por el secretario del ayuntamiento el 6 de febrero de 1958. También aporta el certificado de pobreza.

⁴⁸ La Ley Federal de Indemnización tenía efectos retroactivos a 1 de octubre de 1953, la misma fecha de referencia de la Ley Federal Complementaria.

⁴⁹ PMN. Doc. 003 Documentos a facilitar para la tramitación del expediente.

Antes de seguir adelante hay que tener en cuenta tres elementos significativos para comprender el fondo del asunto y la complejidad del proceso. El primero de ellos es el fallecimiento de Sebastián Berjaga Ruiz el 27 de enero de 1958 lo que provocó que su viuda tuviera que hacer frente a los trámites en solitario. El segundo elemento a tener en cuenta era la escasa formación del matrimonio, Sebastián sabía firmar con su nombre mientras que Modesta tan solo usaba su huella dactilar⁵⁰. Este hecho complicaba la resolución de unos trámites, *a priori*, complejos de por sí, como era el hecho de recabar documentación administrativa y remitirla a París desde Orcera (Jaén) a finales de los años 50, o la necesidad de traducir parte de la documentación que venía en alemán. Para ello contó con la ayuda de Antonio García Rodríguez, secretario del Ayuntamiento de Orcera, ya que por testimonios de la familia sabemos que ayudó a Modesta Nieto en la tramitación y envío de la documentación a lo largo del proceso⁵¹. La FEDIP tenía sede en París, pero el procedimiento judicial se estaba desarrollando en Dusseldorf, por lo que la familia podía recibir comunicaciones tanto de la FEDIP como de las autoridades alemanas. Comunicaciones postales que llegaban a Orcera por correo y que, en el caso de Modesta, debía encargarse a alguien que subiera las cartas hasta la aldea debido a la inexistencia de reparto de correo postal en Linarejos, lo que podía dar lugar a retrasos en los plazos. El tercer elemento a tener en cuenta era el económico derivado del coste de las gestiones administrativas que Modesta tuvo que realizar durante la tramitación del expediente. Si bien los gastos judiciales estaban cubiertos por la FEDIP y solamente se liquidarían con el 12% de la indemnización en caso de obtenerse, las gestiones realizadas en la Sierra de Segura corrieron por cuenta de Modesta. Esto suponía un gran esfuerzo para una familia con muy escasos recursos económicos, sin perder de vista que Modesta tuvo que obtener certificaciones del Ayuntamiento de Orcera, partidas de bautismo, además de la ayuda para redactar los oficios y los costes del franqueo postal hasta París.

⁵⁰ Es interesante el artículo publicado en el diario El País sobre este proceso. *Cfr.* Diario el País “Donatila sale a la luz: 10 años de lucha de una mujer analfabeta por cobrar la pensión de su hijo muerto en Mauthausen”. Fecha de publicación 07/12/2022. Dirección web: <https://elpais.com/espana/2022-12-07/donatila-sale-a-la-luz-10-anos-de-lucha-de-una-mujer-analfabeta-por-cobrar-la-pension-de-su-hijo-muerto-en-mathausen.html>. Fecha consulta: 07/06/2023.

⁵¹ Testimonio de Agustín Rodríguez Berjaga. Fecha 26/06/2023.

La primera remesa de documentación remitida en febrero de 1958, en la que advertía Modesta del fallecimiento de su esposo⁵², fue registrada en tiempo y forma por el abogado que la FEDIP tenía en la ciudad alemana de Colonia y se le asignó el número de expediente 2894 en el bufete del abogado François Herzfelder⁵³ como así recoge la comunicación que la FEDIP remitió a Modesta a finales de 1958⁵⁴. Esta comunicación presenta algunos datos muy interesantes como el hecho de ofrecerse a la gestión y cobro de la pensión en caso de ser resuelta favorablemente la petición, pero sobre todo con el aviso de que la FEDIP no había autorizado a nadie para representarlos, lo cual indica que se estaban produciendo algunos intentos de estafa⁵⁵.

El 19 de agosto de 1959 Modesta Nieto preguntó por la situación de su expediente ya que no había recibido comunicación de Dusseldorf, donde se iba a tramitar su solicitud con el número de registro del expediente específico ni había recibido comunicación alguna por parte de la FEDIP con información relativa a su reclamación⁵⁶. El 5 de septiembre de 1959 se remitió contestación desde la FEDIP indicándole que los abogados que tenían en Dusseldorf estaban gestionando los registros de entrada de las solicitudes para evitar extravíos e inconvenientes. En relación al expediente de Donatila los abogados alemanes indicaban que al tener 3 hijos y 5 hijas su caso no era considerado prioritario por

⁵² PMN. Doc. 007 Carta de Modesta Nieto Sola a José Rodés.

⁵³ François Herzfelder (1901-1998) fue el abogado al servicio de la FEDIP que llevó el caso de Modesta Nieto Sola. Estudió Derecho en Munich y Berlín y se doctoró en Erlangen en 1927 ejerciendo desde 1928 hasta la retirada de su licencia en 1933 debido a su condición de judío. Abandonó Alemania en 1934 y se estableció en Niza donde trabajó como traductor del tribunal civil de Niza. Con la invasión alemana estuvo preso en varios campos de concentración hasta la liberación de Francia. Después de la Guerra, entre 1948 y 1957 dirigió la oficina de la organización Unidad de Restitución en París y luego ejerció como abogado especializado en las reparaciones a las víctimas de la II Guerra Mundial. En 1962 pudo ejercer la abogacía en Munich y es en este contexto cuando prestó sus servicios para la FEDIP para tramitar los expedientes de indemnización de los deportados españoles víctimas del nazismo. Murió en París en 1998. Vid.: HEUSLER A; SINN, A. (2015): "Die Erfahrung des Exils: Vertreibung, Emigration und Neuanfang", en EIN MÜNCHNER LESEBUCH: [Studien zur Jüdischen Geschichte und Kultur in Bayern](#). Walter de Gruyter GmbH & Co KG, Berlín, pág. 221.

⁵⁴ PMN. Doc. 008 Carta FEDIP de 26/12/1958.

⁵⁵ *Ibidem*. "[...] Tenemos sumo interés, aprovechando esta ocasión, de prevenirle para evitar nuevas estafas, que nadie en España, ABSOLUTAMENTE NADIE, esta autorizado para representarnos y pedirles, en nombre nuestro, cantidad alguna por no importa que. Si alguien, como ha ocurrido desgraciadamente ya en alguna ciudad, a usted se presenta con tal pretensión e intenciones, tenga la completa seguridad que se trata de un vulgar estafador [...]."

⁵⁶ PMN. Doc. 009. Carta de Modesta Nieto Sola a José Rodés de 19/8/1959.

las autoridades alemanas⁵⁷. Esta circunstancia se tuvo que acreditar y justificar ya que, con fecha de 4 de octubre de 1960, cuando se solicitó información complementaria de cada uno de los hijos del matrimonio, Modesta tenía aun 8 hijos solteros y era necesario incorporar al expediente información de cada uno de ellos y así como de la capacidad económica de los mismos⁵⁸.

En el expediente encontramos unos documentos sin fechar con los que se intentan aclarar las dudas generadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores en relación a los procesos de reclamación de las víctimas⁵⁹. Por el contenido del texto parece que desde el gobierno de España venía fomentando la incertidumbre y la duda respecto a estos procesos que se entienden masivos al dirigirle la FEDIP a todos los potenciales beneficiarios. Se trataba de una situación un tanto incómoda teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente indicados. También encontramos una comunicación del abogado que llevaba el expediente de Modesta Nieto Sola, François Herzfelder, indicándole el estado del mismo⁶⁰. Con fecha de 7 de marzo de 1960 volvemos a tener noticias de Herzfelder a través de una nueva carta en la que pedía mantener la mínima correspondencia debido a la saturación del trabajo generado por el alto volumen de expedientes, pero si incluía unas apreciaciones que afectaban al expediente de Modesta. Según la legislación vigente los padres de las víctimas podían optar a indemnización si la víctima había colaborado de forma activa en los gastos de sustento de la familia y que si hubiera sobrevivido habría seguido manteniendo con sus ingresos a la familia⁶¹.

⁵⁷ PMN. Doc. 010. Carta de José Rodes a Modesta Nieto Sola de 5/9/1959.

⁵⁸ PMN. Doc. 016. Carta de F. Herzfelder, abogado a Modesta Nieto de 4/10/1960.

⁵⁹ PMN. Doc. 0015. Comunicación José Rodes. S/f. “[...] Habiéndonos formulado, algunos de ustedes preguntas y cuestiones con relación a la nota facilitada por la “Oficina de Información diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, y publicada en toda la prensa española el 27 de febrero del que cursa, a ellas contesto en general, aprovechando esta oportunidad, con las presentes palabras. Ninguna preocupación, reparo ni temor deben de tener ustedes sobre el particular. Sus expedientes están en buenas manos y, como les dice nuestro abogado Sr. Herzfelder en su carta han sido depositadas en el servicio competente de Colonia (Köeln) [...]”.

⁶⁰ PMN. Doc. 014. Comunicación François Herzfelder. s/f.

⁶¹ PMN. Doc. 017. Comunicación François Herzfelder de 07/06/1960: “[...] 2) Según el texto formal de la ley y la jurisdicción actual alemanas, se concede un pago de indemnización a los PADRES de las víctimas solamente en los casos en que se pueda comprobar que la víctima, mientras vivía y hasta la fecha de su detención, ha corrido solo o bien esencialmente con los gastos de manutención de sus padres, y que si aun viviese, aseguraría el mantenimiento de sus padres en un grado totalmente superior a las posibilidades de los demás hijos en vida; es decir, de una manera PREPONDERANTE [...]”.

El 7 de noviembre de 1960⁶² Modesta aportó la documentación solicitada remitiendo los certificados de situación de cada uno de los hijos, aunque tenían un error material relativo al nombre del padre confundido con su primo Demetrio Berjaga Martínez. Sin embargo, este envío no fue suficiente y el 15 de diciembre de 1960 Modesta recibió un requerimiento de F. Herzfelder en el que le solicitaba la firma de un nuevo impreso además de aclarar cuestiones de forma de los certificados remitidos en noviembre, en concreto con Florencio Berjaga Nieto que no constaba como hijo vivo en el certificado de defunción de Demetrio Sebastián Berjaga Ruiz. También debía aportar otro con el nombre correcto de Modesta, ya que en la documentación aparecía el nombre de Donatila y Modesta de forma indistinta⁶³. Modesta aportó la documentación el 7 de enero de 1961⁶⁴ y el abogado confirmó acuse de la recepción de la misma el 4 de abril de 1961⁶⁵.

El gobierno alemán rechazó la solicitud de Modesta por sentencia de 22 de agosto de 1961, que fue comunicada el 19 de septiembre de 1961 por F. Herzfelder. El principal escollo residía en que al tener 8 hijos podían sostener a su madre por lo que no se justificaba la situación de pobreza de Modesta para la concesión de la pensión, según lo establecido en la Ley Federal de Indemnización. El abogado ofreció a Modesta la posibilidad de recurrir ante la Audiencia de Düsseldorf, aunque sin ofrecerle muchas garantías al respecto⁶⁶. Modesta remitió la documentación para recurrir la resolución negativa de su expediente con fecha 26 de septiembre de 1961⁶⁷. El recurso se presentó el 17 de noviembre de 1961 y se empezó a tramitar a partir del día 5 de diciembre de 1961. En el recurso Modesta alegaba que seis de sus hijos vivos se habían casado con anterioridad al 1 de octubre de 1953 y que habían tenido

⁶² PMN. Doc. 018. Carta de Modesta Nieto a François Herzfelder de 07/11/1960.

⁶³ PMN. Doc. 031. Carta de F. Herzfelder a Modesta Nieto Sola de 15/12/1960.

⁶⁴ PMN. Doc. 035. Carta de Modesta Nieto Sola a F. Herzfelder de 07/01/1961.

⁶⁵ PMN. Doc. 038. Carta de F. Herzfelder a Modesta Nieto Sola de 04/04/1961.

⁶⁶ PMN. Doc. 040. Carta de f. Herzfelder a Modesta Nieto Sola de 19/09/1961: “[...] Referente a su asunto de la indemnización, siento el deber de comunicarle que los servicios competentes alemanes con fecha de 22 de agosto del corriente año han tomado una decisión negativa para con usted, que usted tiene ocho hijos en vida, una hija continua el estado de soltera y a parte de ello consideran que los mismos podrían correr con los gastos de su manutención. Yo voy a interponer recurso ante tal decisión, pero he de advertirle que, según la jurisdicción actual alemana, me parece muy poco verosímil el poder llegar a obtener un resultado satisfactorio [...]”.

⁶⁷ PMN. Doc. 041. Carta de Modesta Nieto a Herzfelder de 26/09/1961.

descendencia por lo que solo contaban con el apoyo de sus tres hijas solteras. Con fecha de 7 de febrero de 1963 F. Herzfelder volvió a escribir a Modesta indicándole que la Audiencia de Düsseldorf no había resuelto aun el recurso pero que era preciso aportar una nueva fe de vida⁶⁸.

La reclamación de Modesta era compleja, ya que se retrotraía a 1 de enero de 1949, fecha desde la que se podía reclamar según la Ley Federal de Indemnización (BEG), y lo hizo en los siguientes términos:

Fechas / periodos	Importe marcos	Tipo cambio (DM-Pts.)	Pesetas
01-10-1949/31-10-1953	5.800	1-10	58.000
01-11-1953/31-3-1957	4.100	1-10	41.000
01-04-1957/31-05-1960	4.180	1-10	41.800
01-06-1960/31-12-1960	826	1-10	8.260
01-01-1961/01-06-1963	3.840	1-15	53.760
Total reclamación			202.820

Cuantías reclamadas por Modesta Nieto Sola, al gobierno alemán
Fuente. PMN. Doc. 0045. Elaboración propia

El tribunal empezó a deliberar el 10 de junio de 1963 y consideró que la demanda era infundada ya que Antonio era un refugiado en el sentido de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 al fallecer en el proceso de deportación o reclusión en los campos de exterminio, pero había otros requisitos que no se cumplían como era el del apoyo económico a los padres, lo cual motivaba la concesión de la pensión para resarcir la pérdida de la capacidad económica de la familia. En este sentido, Modesta no podía acreditar que su hijo la sostuviera económicamente antes de marchar a la Guerra; como tampoco lo hacía la documentación aportada por el ayuntamiento en la que se definía la situación de Modesta como de pobre.

La Audiencia Territorial de Düsseldorf dictó sentencia el 1 de julio de 1963⁶⁹ desestimando la petición de indemnización de Modesta Nieto, por lo que F.

⁶⁸ PMN. Doc. 042. Carta de F. Herzfelder a Modesta Nieto Sola de 07/02/1963.

⁶⁹ PMN. Doc. 045. Sentencia Audiencia de Düsseldorf de 01/07/1963.

Herzfelder le comunicó el fallo y las posibilidades de recurrir la misma. Eso sí, en su carta le advertía de las escasas posibilidades de éxito en caso de interponer recurso de apelación y además renunciaba a seguir llevando el caso, dándole vía libre a buscar otro letrado a través del consulado alemán⁷⁰. El plazo para interponer recurso era hasta el 15 de octubre de 1963 y el 12 de septiembre Modesta recibió una nueva carta de F. Herzfelder en la que le indicaba que su personal en Alemania había decidido finalmente interponer dicho recurso en la Audiencia Territorial de Düsseldorf, para lo cual le requería de nuevo la documentación del expediente actualizada y un modelo de apoderamiento para interponer el recurso⁷¹.

Modesta Nieto consiguió reunir toda la documentación en un tiempo relativamente corto, y el 4 de octubre, 11 días antes de la fecha límite para recurrir, remitió de nuevo toda la documentación solicitada, así como los documentos necesarios para apelar la sentencia en Düsseldorf⁷². F. Herzfelder recibió la documentación en París el 11 de octubre de 1963 indicando un error de forma en la legitimación de la firma de Modesta, el cual fue remitido de nuevo el 28 de octubre⁷³. Aquí hay un salto en la documentación conservada y nos lleva a 1965, con la llegada a Linarejos de una nueva carta de F. Herzfelder. Por su contenido parece ser que el recurso interpuesto no llegó a buen término y en esta nueva carta el abogado alemán indicaba que un cambio normativo a través de una ley complementaria que modificaba la Ley Alemana de Indemnización abría la posibilidad de conseguir una pensión, aunque en unas condiciones económicas distintas. Para ello volvía de nuevo a solicitar documentación para reactivar el expediente, en concreto una fe de vida⁷⁴. En una nueva carta de 21 de marzo de 1966 F. Herzfelder volvía a solicitar nueva documentación a Modesta, en concreto debía acreditarse su condición de indigente, para lo cual le remitía unos documentos con información económica que debían ser firmados

⁷⁰ PMN. Doc. 046. Carta de F. Herzfelder a Modesta Nieto Sola de 29/07/1963.

⁷¹ PMN. Doc. 047. Carta de F. Herzfelder a Modesta Nieto Sola de 12/09/1963.

⁷² PMN. Doc. 048. Carta de Modesta Nieto Sola a F. Herzfelder de 04/10/1963.

⁷³ PMN. Doc. 049. Carta de F. Herzfelder a Modesta Nieto Sola de 11/10/1963.

⁷⁴ PMN. Doc. 051. Carta de F. Herzfelder a Modesta Nieto Sola de 23/11/1965.

por el alcalde. Modesta Nieto contestó a la carta remitiendo la documentación solicitada el 4 de abril de 1966⁷⁵.

El 7 de septiembre de 1966 Modesta Nieto recibió la carta que esperaba desde 1957 y que reproducimos íntegramente en el anexo documental. Se le reconocía su derecho a la pensión por el asesinato de su hijo Antonio en Mauthausen-Gusen el 20 de septiembre de 1941. En dicha carta se le indicaban los pasos a seguir para poder cobrar regularmente esa pensión en el banco que eligiera⁷⁶. El último documento que aparece en la colección es un resguardo de tipo bancario en el que se reconocía una indemnización de 1.132 marcos que desde el Deutsche Bank en Frankfurt llegaban al Banco Popular de Madrid y desde allí al Banco Forestal de Orcera⁷⁷. Era noviembre de 1966 y Modesta Nieto, Donatila para el conjunto de los vecinos de Orcera, pudo disfrutar de esa pensión durante 11 años, hasta su fallecimiento el 26 de julio de 1977.

El importe de la pensión concedido ascendía a la cantidad de 147 marcos mensuales desde el 1 de septiembre de 1965 y a partir del 1 de octubre de 1966 el importe subía hasta los 159 marcos. El cambio en la legislación alemana hizo posible que Modesta Nieto fuera beneficiaria de la pensión, pero sin las cuantías y fecha de efectos que permitía inicialmente la ley. Teniendo en cuenta que el marco alemán equivalía a 14 pesetas, entre el 1 de septiembre de 1965 y el 1 de octubre de 1966, Modesta recibió 1764 marcos, que equivalía a 24.696 pesetas de 1965. Desde el 1 de octubre de 1966 percibió una pensión de 159 marcos mensuales que equivalían a 2.226 pesetas mensuales⁷⁸. En 1966 el salario mínimo interprofesional estaba fijado en 2.520 pesetas al mes⁷⁹.

⁷⁵ PMN. Doc. 052. Carta de Modesta Nieto Sola a F. Herzfelder de 04/04/1966.

⁷⁶ PMN. Doc. 055. Carta de José Ester a Modesta Nieto Sola de 07/09/1966.

⁷⁷ PMN. Doc. 056. Resguardo Bancario de 11/11/1966.

⁷⁸ CDMH. INCORPORADOS C0086 EXP02894. Carta de F. Herzfelder a Modesta Nieto Sola de 01/08/1966.

⁷⁹ BOE, nº 230 de 26 de septiembre de 1966. Decreto 2419/1966 de 10 de septiembre, sobre salario mínimo interprofesional y Bases de cotización para la Seguridad Social.

5. Conclusiones

La historia de Modesta Nieto Sola, Donatila, es de esas historias que solo puedes encontrar en el cine o en alguna serie de televisión debido a lo sorprendente del proceso judicial que llevó a cabo desde Linarejos, y en el que encontramos algunos de los elementos típicos de cualquier guion cinematográfico como son el valor, la perseverancia o la valentía. Lo que más sorprende de la historia es la constancia y la diligencia con la que fue contestando a las cartas de la FEDIP y reunió los documentos que se le fueron pidiendo. Tendemos a ver los hechos del pasado con nuestra visión actual de la realidad, pero debemos hacer un esfuerzo y situarnos en el contexto en el que se movía la “hermana Donatila” para intentar comprender realmente hasta donde llegó la complejidad del proceso.

Modesta Nieto vivía en Linarejos, en la casa que Sebastián Berjaga Ruiz aportó al matrimonio. Tuvieron 11 hijos de los que sobrevivieron 10, sin contar el fallecimiento posterior de Antonio y la falta de datos para Ramona, en un contexto marcado por la crisis de la Restauración, con una crisis económica severa a comienzos de los años 30 que se tradujo en una menor necesidad de jornaleros. Una menor demanda de mano de obra que se tradujo en una bajada del precio del jornal, lo que suponía un empeoramiento constante de las condiciones de vida de los más humildes en una época marcada por las grandes familias, que controlaban el mercado laboral y productivo en los municipios, fruto de un proceso de concentración de propiedades agrarias que se remontaba a mediados del siglo XIX. Porque, aunque Sebastián poseía tierras en Linarejos, no eran suficientes para sustentar a la familia, de ahí que algunas de sus hijas nacieran en La Carolina, como fue el caso de Eulalia y Aurora, o el de Procopio, que nació en Villanueva de la Reina.

La marcha de Antonio al frente marcó para siempre a la familia, especialmente después de la Guerra, cuando la familia se hizo a la idea de que Antonio ya no volvería a casa. Posiblemente al principio pensarían que estaría refugiado en Francia como otros tantos españoles que se vieron forzados al exilio. Ser los familiares de un “rojo” muerto en la Guerra tampoco ayudó a la familia a

sobrevivir en la dura Posguerra española. Ignoro cuando supo la familia el verdadero destino de Antonio, posiblemente fue cuando llegó la primera carta de la FEDIP a Linarejos. En España desde que la Dictadura abandonó a su suerte a los refugiados en Francia, no era un tema ni conocido ni recurrente debido a las implicaciones que suponía para un gobierno el desentenderse de sus compatriotas y destinarles una muerte segura. Ha sido un tema tan incómodo para este país que no se certificó la muerte de los asesinados en Mauthausen hasta 2019 cuando se publicó su nombre en el BOE a fin de certificar su muerte⁸⁰.

En este contexto es en el que Donatila intentó conseguir una pensión de Alemania por la muerte de su hijo, bajando infinidad de veces al Ayuntamiento de Orcera para solicitar documentos por los que tenía que pagar para remitirlos por correo, también previo pago del franqueo, de forma reiterada durante 8 años. Una serie de documentos como certificados de nacimiento, de defunción de capacidad económica, que en muchos casos presentaban errores y debían ser solicitados de nuevo con el sobrecoste que conllevaban. Tras el fallecimiento de su esposo, Donatila se quedó sola con sus hijos solteros para continuar con la reclamación. No era fácil subir y bajar a Orcera desde Linarejos, todavía faltaba algún tiempo para poder subir con vehículos, y el correo no llegaba directamente a la aldea, había que recogerlo en una tienda del pueblo donde era depositado por el cartero. Donatila no sabía ni leer ni escribir, firmaba con su huella por lo que no le resultaba nada fácil entender todo este proceso. Si embargo, Modesta fue contestando a los requerimientos y siguió al pie de la letra las instrucciones de la FEDIP hasta que en septiembre de 1966 consiguió la pensión.

El proceso de obtención de la pensión fue casi desconocido por los integrantes de la familia Berjaga desde la segunda generación. Los nietos de Modesta hablaban de “una paga que vino de Alemania”, sin saber el calvario administrativo al que se vio sometida “Donatila” para su obtención. Tampoco es conocido el papel de la FEDIP en este tipo de procesos, porque sin su lucha y

⁸⁰ BOE, nº 190 de 9 de agosto de 2019. Anuncio de notificación de 6 de agosto de 2019 en procedimiento Listado de españoles fallecidos en los campos de concentración de Mauthausen y Gusen.

su constancia los deportados españoles a los campos de exterminio habrían quedado fuera de cualquier procedimiento de indemnización. De hecho, de forma paralela al asesoramiento de las víctimas, la FEDIP jugó un papel muy importante en la evolución de la normativa alemana para que los familiares de las víctimas españolas se pudieran acoger a las políticas de reparación alemanas. Por otro lado, el gobierno español, a lo largo de todo el proceso, se puso de lado cuando no intentó interferir para restar credibilidad a las actuaciones de la federación. Cuando la labor de esta federación sea más conocida a partir de su estudio se podrá valorar la magnitud del trabajo realizado en defensa de los deportados españoles asesinados por los nazis y sus familias.

Una de las últimas fotografías de Modesta Nieto, Donatila que se conservan es de 1976, un año antes de su muerte. En ella aparece con parte de su familia, con Emilio de la Cruz Aguilar y con Juan Pedro Cano Munera. Sin duda, esa visita por parte del escritor orcereño se produjo para conocer a una de esas personas carismáticas de las que todo el mundo habla y que permanecen en la memoria colectiva. En el caso de Modesta, “la hermana Donatila”, gracias a Emilio de la Cruz alcanzó la inmortalidad al quedar preservado su nombre y algunas de sus valoraciones sobre la vida durante la Transición en su genial obra *Cancamusas Serranas. El tío Gil y la hermana Donatila*.

6. Fuentes y Abreviaturas:

APP: Archivo Parroquial de Pontones.

BOE: Boletín Oficial de Estado.

CDMH: Centro Documental de la Memoria Histórica.

FEDIP: Federación Española de Deportados e Internados Políticos Víctimas del Fascismo.

PMN: Papeles Modesta Nieto Sola.

RCC: Registro Civil de La Carolina.

RCO: Registro Civil de Orcera.

RCP: Registro Civil de Pontones.

RCV: Registro Civil de Villanueva de la Reina.

SHD: Service Historique de la Défense.

7. Anexo documental:

Doc. 1. París, octubre de 1957. Circular de la FEDIP informando sobre la posibilidad de solicitar indemnizaciones a víctimas del nazismo. PMN. 001.

Federación Española de Deportados e Internados Políticos

Consejo Nacional

31, Rue de Boulainvilliers

París-XVI

Fédération enregistrée à la Préfecture de Police sous le numéro 11.409. Régie pas la Loi du 1 Julliet 1901

Secretariado de Pensiones

Mr. José Rodes

16, Rue St-Vincent-de-Paul

París-X

Circular

Desde hace algunos meses la ley alemana de indemnizaciones a las víctimas y a los deudos de las víctimas muertos en los campos de concentración alemanes a consecuencia de los malos tratos recibidos, se aplica también a los refugiados españoles que benefician de la Convención Internacional para los Refugiados de 1951.

Dificultades económicas que muchos lamentamos nos han impedido dirigirnos antes a los interesados. Esta circular tiene por objeto poner en conocimiento de todos los que tienen derecho de que pueden constituir un expediente, si no lo han constituido ya, y que este secretariado de pensiones se pone a su disposición para todos aquellos informes que sean necesarios y para tramitar aquellas solicitudes que entren en el cuadro de la ley alemana a fin de obtener las indemnizaciones y pensiones que concede.

1º.- La ley alemana de indemnizaciones a los deudos de las víctimas establece que la pensión empieza a contar a partir del 1º de enero de 1949 y la suma mensual correspondiente a cada caso es la siguiente:

- a).- VIUDAS, 200 marcos.
- b).- HIJOS, huérfanos, de padre y madre, 100 marcos.
- c).- HIJOS, huérfanos de padre solamente, 75 o eventualmente 55 marcos.
- d).- NIETOS, igual cantidad que para los hijos.
- e).- PADRES, 150 marcos si los dos se hallan con vida o 100 si uno de los dos ha fallecido.

2º.- Pueden pretender a la pensión, separadamente, la viuda, cada uno de los hijos y eventualmente los nietos y los padres, según las condiciones requeridas por la ley así establecidas:

a). – LA VIUDA tiene derecho a la pensión mientras viva a partir del 1º de enero de 1949. Caso de haber contraído segundo matrimonio, cobrará hasta la fecha que este tuvo lugar. Si volvió a casarse antes del 1º de enero de 1949 ha perdido todos los derechos.

//1v/

b). – Los HIJOS, cada uno separadamente. Además de la madre tienen derecho a la pensión y deben, por consiguiente, constituir cada uno su expediente. Sus derechos cuentan igualmente a partir de 1 de enero de 1949 hasta la fecha que hayan cumplido sus 18 años de edad y hasta los 24 años si pueden suministrar la prueba que han proseguido estudios de formación profesional.

c)..- Los NIETOS en el caso solamente de que el padre y la madre, hijos de la víctima hayan fallecido. Las condiciones son las mismas que las enumeradas en el apartado (b).

d). – Los PADRES a condición de poder probar que no tienen medios de vida y que el hijo muerto en Alemania les había sostenido efectivamente o les sostendría si estuviese vivo.

3º - La liquidación se hace rodeada de las mayores garantías a través de Bancos en los que el organismo liquidador alemán deposita las cantidades que solo el solicitante o persona expresamente delegada por él puedan percibir.

Si esta circular va a parar a manos de uno de los deudos que tienen derecho a los beneficios de la ley alemana, rogamos con insistencia que nos sea devuelta a vuelta de correo o cuanto antes, sirviéndose del sobre que incluimos, la hoja-MODELO III, con todos los informes que se nos puedan facilitar.

Inmediatamente la respuesta en nuestro poder, se les mandarán todos los documentos que tienen que firmar para establecer el expediente. Los documentos que hay que proporcionarse en Francia, esta Secretaría de Pensiones, se encargará de obtenerlos para que el expediente esté completo.

La tramitación de los expedientes es cosa bastante lenta y laboriosa. Requiere la intervención de abogados competentes y con conocimiento de la lengua alemana para poder intervenir ante los tribunales administrativos alemanes tantas veces como la defensa de los expedientes tramitados requiera. Nuestra federación ha establecido contratos con abogados cuya capacidad es indiscutible tanto en Francia como en Alemania. Para los gastos de constitución del expediente y su tramitación y defensa, pedimos el 12% de la suma global que los beneficiarios obtendrán como primera liquidación, o sea, lo que debe corresponderles desde el 1º de enero de 1949 al 31 de octubre de 1958.

El plazo para la presentación de solicitudes termina el 31 de marzo de 1958. Los solicitantes tienen, pues, interés en efectuar todos los trámites con la mayor rapidez.

El único interés de este secretariado de pensiones consiste en nuestro deber de informar a todos nuestros compatriotas que los beneficios de la ley alemana

alcanzan. Como lo ha sido el de gestionar en los congresos Internacionales de Deportados la modificación de la ley alemana de septiembre de 1951 que no concedía los refugiados españoles los beneficios que anteriormente hemos enumerado. Para terminar nuestra tarea nos ponemos con todo entusiasmo y desinterés a su disposición para llevar a cabo los trámites necesarios. Ahora bien, si los interesados ya han presentado solicitud por otro conducto deben prescindir de nuestro llamamiento y continuar el procedimiento iniciado.

París, octubre de 1957.

Por el secretario de Pensiones,
José Rodés

Doc. 2. Orcera. 7 de febrero de 1958 Carta de Modesta Nieto Sola a José Rodés.

PMN. Doc. 007.

Orcera (Jaén), 7 de febrero de 1958

Monseur José Rodés
Rue Saint-Vicent-Paul
París

Muy señor mío: Oportunamente recibí los impresos que tuvo a bien remitirme, y dado el estado de gravedad en que se encontraba mi esposo Demetrio Sebastián, me he retrasado en cumplimentarlos hasta ver si se mejoraba; pero, fatalmente, mi esposo falleció el día 27 del pasado mes de enero, según justifica el certificado del acta de defunción que tengo el gusto de acompañarle.

Así pues, he cumplimentado los mismos impresos, pero formalizados por mí como madre del desaparecido, mi hijo Antonio, que, por no saber firmar, mi huella dactilar va legalizada por el señor alcalde de este pueblo.

Unas observaciones tendré que hacerle para que ustedes puedan tener en cuenta en la tramitación de este expediente. Se trata, pues, de que mi esposo

fallecido, su verdadero nombre inscrito en el registro es Demetrio, pero conocido siempre con el nombre también de Sebastián, igualmente mi nombre inscrito es Modesta, pero también llamándome siempre y conocida por Donatila. Estas cosas de cambios de nombres son frecuentes, sobre todo aquí cuando se trata de personas con escasa instrucción residiendo en cortijadas y se producen por el hecho de que al inscribirlos en los registros se les pone un nombre y los familiares des // 1v/pués siguen otro; también cuando acaece algún hecho como el nacimiento de algún hijo, defunción de los padres o matrimonio de aquellos, no suelen acordarse de los nombres que tienen que poner y unas veces le ponen su verdadero, es decir, el que figura inscrito en el Registro, y otras el que los familiares le han seguido llamando. Todo esto pues, es lo que origina estas irregularidades y que no pocas veces producen trastornos.

Le envió seis documentos, cinco en alemán y uno en español, dos certificados del acta de nacimiento de mi hijo desaparecido Antonio, un certificado de defunción de mi esposo, un certificado relativo al domicilio que teníamos en 1º de octubre de 1953 y otro de pobreza nuestra, rogándole que si hubiese necesidad de aportar algún otro documento me lo comuniqué en seguida para remitírselo.

Y pendiente de sus noticias, y deseando que el expediente tenga una resolución favorable pronta, le saluda atentamente,

Modesta Donatila Nieto Sola.

Doc.3. Orcera. 7 de enero de 1961. Traducción al castellano de la declaración firmada por Demetrio Berjaga Martínez. PMN. Doc.033.

El perseguido no cometió ningún crimen contra la paz, ningún crimen de guerra, ni ningún otro crimen contra la humanidad comprendidos en los convenios internacionales que han sido elaborados para dictar disposiciones relativas a estos crímenes.

Tampoco ha cometido fuera de Francia, ni antes de ser aceptado en ella como refugiado, ningún grave delito político, ni ninguna clase de acción que estuviese en convención con los fines y los principios de las Naciones Unidas.

Yo no he prestado apoyo a la tiranía y, después del 8 de mayo de 1945, no me han sido retirados por sentencia válida mis derechos civiles y políticos. Tampoco he sido condenado, después del 8 de mayo de 1945 y por sentencia firme, a una pena de presidio y no he combatido contra el régimen fundamental de libertad y democracia.

Firma

Del documento enviado el 7 de enero de 1961 en unión de otros documentos.

Doc. 4 París. 7 de septiembre de 1966. Carta de José Ester a Modesta Nieto Sola comunicándole la concesión de la pensión. PMN. Doc. 055.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTADOS E INTERNADOS POLÍTICOS

F.E.D.I.P.

27, rue Leningrad

París (8º)

S.G. /AL

Nº2894

Señora Modesta Nieto Sola

Cortijo: "Linarejos"

Orcera (Jaén)

Muy señora nuestra,

Es de suponer que obrará en su poder una carta del abogado sr. Herfelder y la notificación oficial, en lengua alemana, de la pensión que le han, por fin, concedido las autoridades alemanas según la ley (B.E.G.) de indemnización a

las víctimas de nazismo, modificada en septiembre de 1965. Documento, título de pensión, que de usted guardarlo preciosamente.

Si no lo ha recibido no tardará en llegar a sus manos, una notificación del banco alemán, dándole cuenta que tiene a su nombre y disposición, la suma de marcos que le han concedido como atrasos, deducción hecha, bien entendido, de los honorarios del abogado. A usted de disponer libremente de ella. La transferencia a España requiere alguna gestión que puede parecerle montaña y sin embargo no lo es. No importa que banco español puede ocuparse de ello con mas o menos buenas condiciones para usted. La cosa es fácil. Una vez tenga en su poder la notificación del banco alemán, de Colonia, presentase usted con ella al banco español que mejor le convenga y ellos se encargarán de la transferencia. No deje de indicarles que deben, por un igual, ocuparse de la transferencia de su pensión mensual. Luego, cada mes, recibirá usted la pensión regularmente por el mismo conducto, sin que tenga que hacer ninguna otra gestión ahí, si el banco hace las cosas debidamente desde el primer momento.

No obstante, si usted viera la cosa complicada que, repetimos, no lo es, nosotros podríamos encargarnos de estas gestiones. Si este es su deseo, nos lo hace saber e inmediatamente le enviaremos a firmar el documento que nos permitirá cumplimentarlas en su nombre. No nos guía otra intención que ayudarles lo máximo; ni tenemos ningún interés particular en ocuparnos de ello. Reiteramos que es usted totalmente libre de proceder como mejor le plazca y que la operación es fácil de hacer en España sin nuestra intervención.

Sin ninguna duda la gestión le habrá parecido larga. No le falta razón. Lo que si podemos asegurarle que no ha sido por falta de interés por nuestra parte, ni del abogado señor Herzfelder, cuya competencia en la materia es obvia y reconocida. Los obstáculos estaban en los servicios alemanes que se habían empeñado en negarles estos derechos. Se ha tenido que luchar tenazmente, durante estos años, para arrancar del gobierno alemán la modificación de la ley que señalamos al empezar (15 de septiembre de 1966) y que ha permitido obtener la decisión en su favor, no sin modificaciones importante en cuanto al

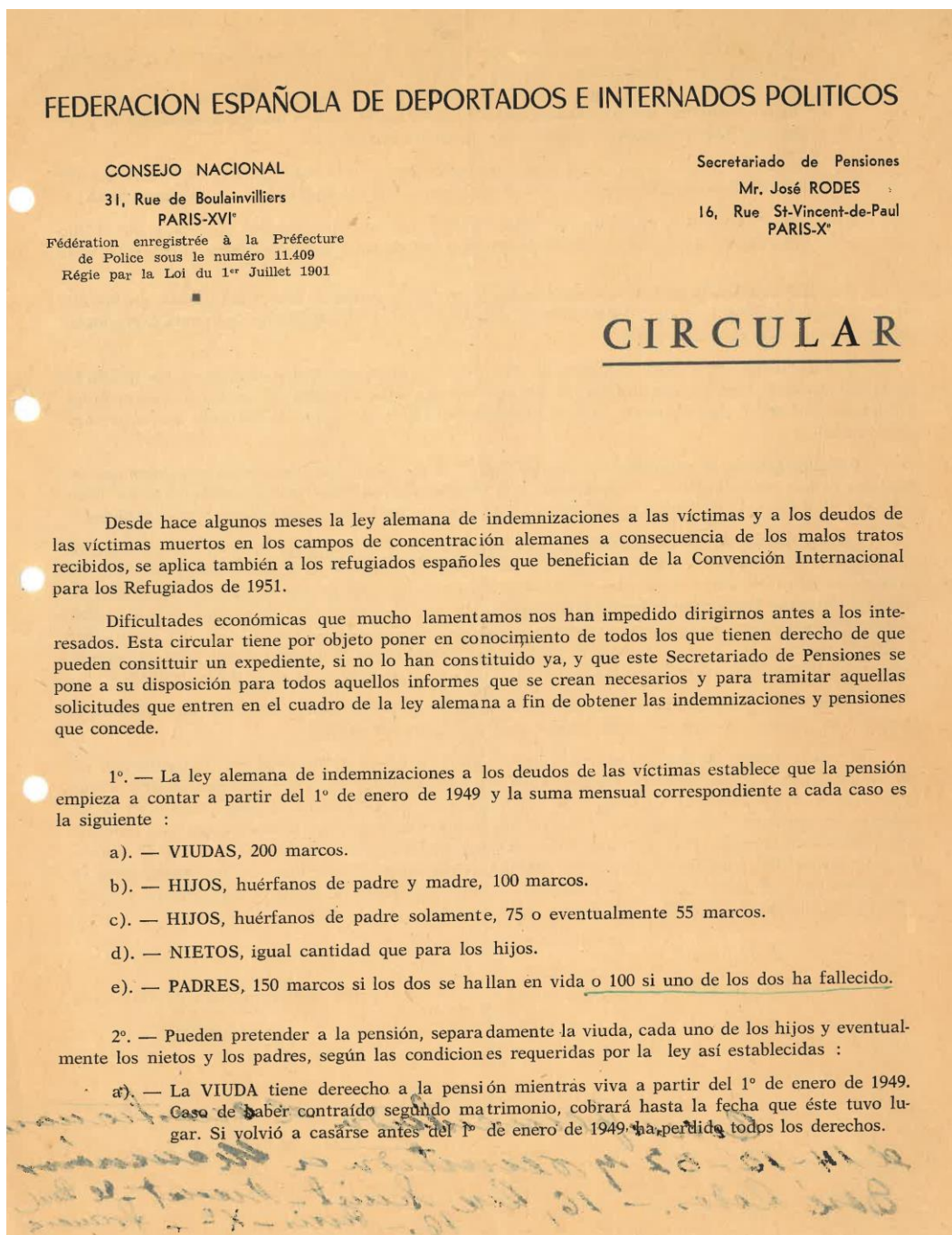
pago de los atrasos. No ha sido tarea fácil y en su día conocerán ustedes toda la gestión //1v/ e detalle por documentación fiel que daremos a la publicidad.

Al cerrar esta etapa de nuestras relaciones, y hacerlos de manera fructuosa para usted, queremos decirle que todo cuanto hemos hecho para poder llegar a estos resultados, lo hemos cumplido pensando en la fraternidad que nos unió, con los compañeros fallecidos, en los campos de exterminación nazis. Fraternidad y recuerdo que nos impuso el deber, a los supervivientes de aquellos horrores, de velar en la medida de nuestras fuerzas por las familias de todos ellos. Principal objetivo de nuestra Federación.

Sin nada más de particular por el momento que desearles muchos años de vida, reciba señor, los sinceros saludos de los que fueron antaño compañeros de infortunio de su malogrado hijo en los infiernos hitlerianos de triste recuerdo para la Humanidad.

El secretario general
José Ester.

8. Láminas



b). — Los HIJOS, cada uno separadamente. Además de la madre tienen derecho a la pensión y deben, por consiguiente, constituir cada uno su expediente.

Sus derechos cuentan igualmente a partir del 1º de enero de 1949 hasta la fecha que **hayan cumplido sus 18 años de edad y hasta los 24 años si pueden suministrar la prueba que han proseguido estudios de formación profesional.**

c). — Los NIETOS en el caso solamente de que el padre y la madre, hijos de la víctima, hayan fallecido. Las condiciones son las mismas que las enumeradas en el apartado (b).

d). — Los PADRES a condición de poder probar que no tienen medios de vida y que el hijo muerto en Alemania les había sostenido efectivamente o les sostendría si estuviese vivo.

3º — La liquidación se hace rodeada de las mayores garantías a través de Bancos en los que el organismo liquidador alemán deposita las cantidades que sólo el solicitante o persona expresamente delegada por él, pueden percibir.

Si esta circular va a parar a manos de uno de los deudos que tienen derecho a los beneficios de la ley alemana, rogamos con insistencia que nos sea devuelta a vuelta de correo o cuanto antes, sirviéndose del sobre que incluimos, la hoja — MODELO III — con todos los informes que se nos puedan facilitar.

Inmediatamente la respuesta en nuestro poder, se les mandarán todos los documentos que tienen que firmar para establecer el expediente. Los documentos que hay que proporcionarse en Francia, esta Secretaría de Pensiones se encargará de obtenerlos para que el expediente esté completo.

La tramitación de los expedientes es cosa bastante lenta y laboriosa. Requiere la intervención de abogados competentes y con conocimiento de la lengua alemana para poder intervenir ante los Tribunales Administrativos alemanes tantas veces como la defensa de los expedientes tramitados lo requiera. Nuestra Federación ha establecido contratos con abogados cuya capacidad es indiscutible tanto en Francia como en Alemania. Para los gastos de constitución del expediente y su tramitación y defensa pedimos el 12 % de la suma global que los beneficiarios obtendrán como primera liquidación, o sea lo que debe corresponderles desde el 1º de enero de 1949 al 31 de octubre de 1958.

El plazo para la presentación de solicitudes termina el 31 de marzo de 1958. Los solicitantes tienen, pues, interés en efectuar todos los trámites con la mayor rapidez.

El único interés de este Secretariado de Pensiones consiste en el cumplimiento de nuestro deber de informar a todos nuestros compatriotas que los beneficios de la ley alemana alcanza. Como lo ha sido el de gestionar en los Congresos Internacionales de Deportados la modificación de la ley alemana de septiembre 1951 que no concedía a los Refugiados Españoles los beneficios que anteriormente hemos enumerado. Para terminar nuestra tarea nos ponemos con todo entusiasmo y desinterés a su disposición para llevar a cabo los trámites necesarios. Ahora bien ; si los interesados ya han presentado una solicitud por otro conducto, deben prescindir de nuestro llamamiento y continuar el procedimiento iniciado.

París, Octubre de 1957.

Por el Secretariado de Pensiones,

José RODES.

Ante...
Benzafon...
S.P.L. 4, rue Saulnier, Paris
Complementada de acuerdo con...
nº 14-12-52 y remitida a...
Doné Rodés. - 16, rue Saint-Denis - 10. - Paris - Xº - Francia

1. Circular FEDIP informando sobre las pensiones destinadas a familiares de víctimas del Holocausto

Fuente: Sergio Rodríguez Tauste

Orcera (Jaén), 7 de febrero de 1.958

Monseur José Rodés
Rue Saint-Vicent-de-Paul
PARIS

Muy señor mio: Oportunamente recibí los impresos que tuvo a bien remitirme, y dado el estado de gravedad en que se encontraba mi esposo Demetrio Sebastian, me he retrasado en cumplimentarlos hasta ver si se mejoraba; pero, fatalmente, mi esposo falleció el día 27 del pasado -- mes de enero, según justifica el certificado del acta de defunción que tengo el gusto de acompañarle.

Así pues he cumplimentado los mismos impresos, pero formalizados por mí como madre del desaparecido, mi hijo Antonio, que por no saber firmar mi huella dactilar va legalizada por el Sr. Alcalde de este pueblo.

Unas observaciones tendré que hacerle para que Vdes. puedan tener en cuenta en la tramitación de este expediente. Se trata, pues, de que mi esposo fallecido, su verdadero nombre inscrito en el Registro -- es Demetrio, pero conocido siempre con el nombre también de Sebastian; igualmente mi nombre inscrito es Modesta, pero también llamándome siempre y conocida por Donatila. Estas cosas de cambios de nombres son frecuentes, sobre todo aquí cuando se trata de personas con escasa instrucción residiendo en cortijadas y se producen por el hecho de que al inscribirlos en los Registros se les pone un nombre y los familiares des-

pués siguen otro; también cuando acaece algún hecho como nacimiento de algún hijo, defunción de los padres o matrimonio de aquellos, no suelen acordarse de los nombres que tienen que poner y unas veces les ponen -- su verdadero, es decir el que figura inscrito en el Registro y otras el que los familiares le han seguido llamando. Todo esto pues, es lo que origina estas irregularidades y que no pocas veces producen trastornos.

Le envío seis documentos, cinco en alemán y uno en español, dos -- certificados del acta de nacimiento de mi hijo desaparecido Antonio, un certificado de defunción de mi esposo, un certificado relativo al domicilio que teníamos en 1º de octubre de 1.953 y otro de pobreza nuestra, rogándole que si hubiese necesidad de aportar algún otro documento me lo comunique enseguida para remitírselo.

Y pendiente de sus noticias, y deseando que el expediente tenga una resolución favorable pronta, le saluda atentamente,

Modesta Donatila Nieto Sola

2. Contestación Modesta Nieto Sola a la FEDIP 07/02/1958

Fuente: Sergio Rodríguez Tauste

AUFTRAGSBEDINGUNGEN (Conditions)

Ich d Unterzeichnete

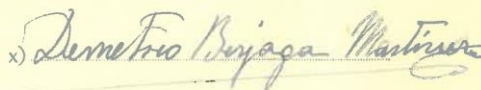
bestätige hiermit folgendes:

Ich habe Herrn Dr. F. Herzfelder, wohnhaft in Paris 10^e, 16, Rue St. Vincent de Paul, Frankreich, beauftragt, meine Wiedergutmachungsangelegenheiten zu bearbeiten.

Ich habe mich verpflichtet, ihm als Honorar 12 % (zwölf Prozent) aller Beträge zu bezahlen, die mir in den ihm durch mich übertragenen Angelegenheiten zukommen werden. In den Fällen von Renten oder Ruhegehältern wird sein Honorar aus dem 5-fachen Jahresbetrag errechnet.

Ich erteile sämtlichen in Frage kommenden deutschen Stellen und Behörden die unwiderrufliche Anweisung, sämtliche mir zukommenden Beträge auf ein für mich zu errichtendes liberalisiertes Kapitalkonto bei der Bank Sal. Oppenheim jr. & Cie, Köln, Unter Sachsenhausen 4, zu bezahlen. Ich ersuche die deutschen Stellen und Behörden, Herrn Dr. F. Herzfelder als meinem Vertreter, die Annahme dieser Anweisung zu bestätigen.

Gleichzeitig erteile ich der vorgenannten Bank zu Gunsten des Herrn Dr. F. Herzfelder die unwiderrufliche Anweisung, die für mich eingehenden Beträge bis zur völligen Deckung seiner Kosten an ihn abzuführen. Ich ersuche die genannte Bank, Herrn Dr. F. Herzfelder als meinem Vertreter, die Annahme dieser Anweisung zu bestätigen.



Demetrio Berjaga Nieto

3. Declaración Demetrio Berjaga Nieto (Transcrita en el apéndice documental, documento 3)

Fuente: Sergio Rodríguez Tauste



4. Moneda que Antonio Berjaga Nieto entregó a su hermana Herminia

Fuente: Sergio Rodríguez Tauste



5. Modesta Nieto Sola (centro de la foto) junto a Juan Pedro Cano Munera y Emilio de la Cruz Aguilar

Fuente: Pedro Pablo Cano Henares



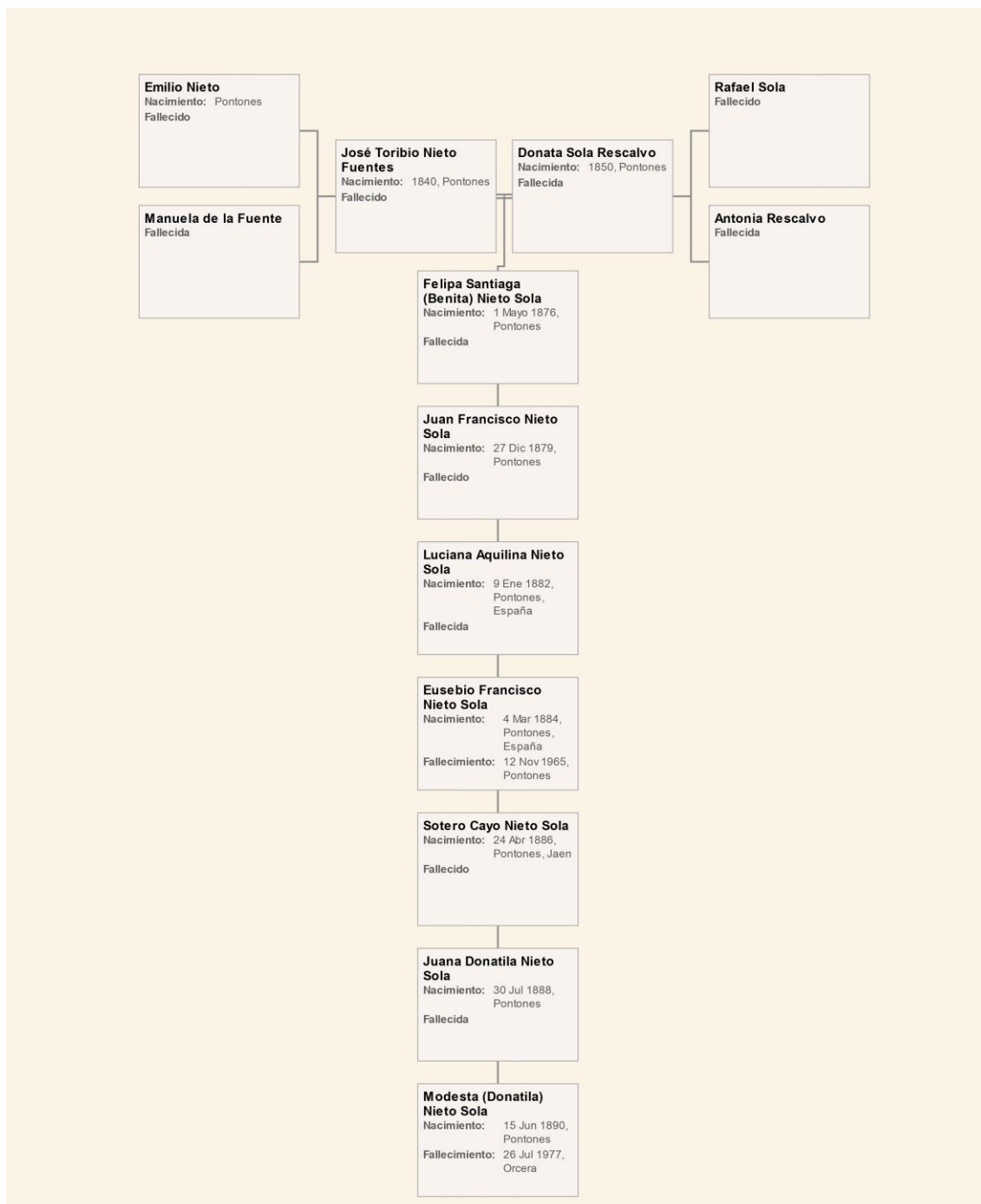
6. Modesta Nieto Sola durante la visita del gobernador civil de Jaén a Linarejos

Fuente: Sergio Rodríguez Tauste

KL. MAUTHAUSEN		T/D Nr.	<input type="text"/>
BERJAGA-NIETO, Antonio,			
NAME		Vorname	
12.4.1914,	Orcera/Jaen	3890	9063
Geb.-Dat.	Geb.-Ort	Nr.	
Häftl. Pers. Karte	<input type="checkbox"/>	Korrespondenz	<input type="checkbox"/>
Häftl. Pers. Bogen	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Effektenkarte	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Schreibst.-Karte	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Nummernkarte	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Blockkarte	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Revierkarte	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Krankenblätter	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Todesfallaufnahme	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Todesmeldung	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Sterbeurkunde	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		Dokumente :	<input type="text" value="2"/>
		Inf. Karten :	<input type="text"/>
		Bemerkungen :	<input type="text"/>
		Umschlag-Nr. :	<input type="text"/>

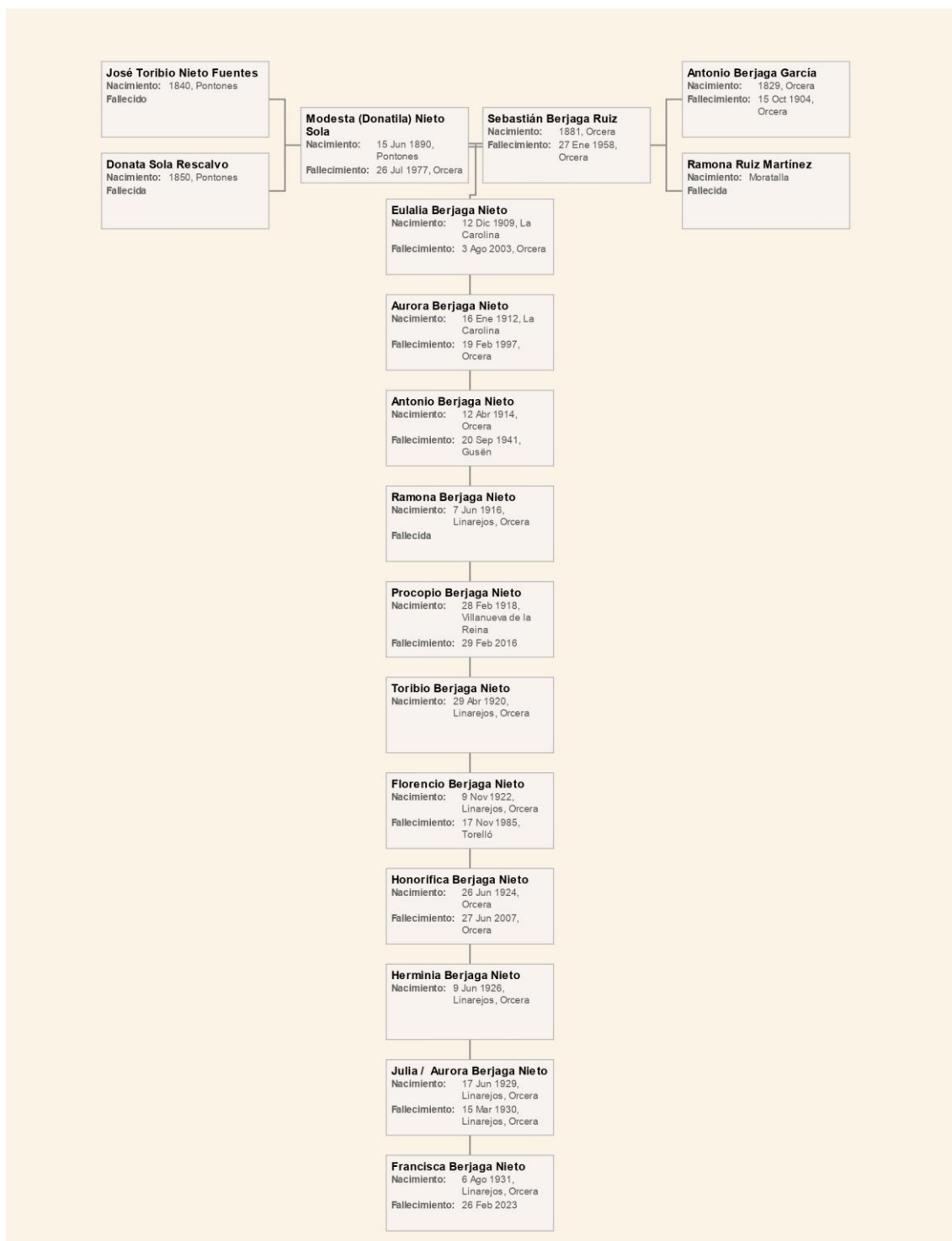
7. Expediente de Antonio Berjaga Nieto del campo de exterminio de Mauthausen-Gusen

Fuente: Arolsen Archives, signatura 01012603 014.397



8. Familia de Modesta Nieto Sola

Fuente: Miguel Molina Ruiz, APS, RCO. Elaboración propia



9. Descendientes de Modesta Nieto Sola

Fuente: Miguel Molina Ruiz, APS, RCO. Elaboración propia

9. Bibliografía:

- AA.VV. (2004): *Livre-mémorial des déportés de France arrêtés par mesure de répression et dans certains cas per mesure de persécution 1940-1945*. Éditions Tirésias, París. Pág. III-1042.
- ARMENGOU, M; BELIS, R. (2005): *El convoy de los 927*. Plaza y Janés. Barcelona.
- BERMEJO, B.; CHECA, S. (2006): *Libro memorial: españoles deportados a los campos nazis (1940-1945)*. Ministerio de Cultura. Madrid.
- CALCERRADA GUIJARRO, E. (2022): *Sobrevivir a Mauthausen-Gusen. Memorias de un español en los campos nazis*. Penguin Random House. Barcelona.
- HEUSLER A; SINN, A. (2015): *Die Erfahrung des Exils: Vertreibung, Emigration und Neuanfang. Ein Münchner Lesebuch [Studien zur Jüdischen Geschichte und Kultur in Bayern](#)*. Walter de Gruyter GmbH & Co KG, Berlín.
- MARTÍNEZ MORENO, M. (2022): *Recuerdos Mutilados. Antonio Berjaga Nieto, un orcereño víctima de Mauthausen-Gusen*. Circulo Rojo. Almería.
- MATTHEWS, J. (2013): *Soldados a la fuerza. Reclutamiento obligatorio durante la guerra Civil 1936-1939*. Alianza Editorial.
- RODRÍGUEZ TAUSTE. S. (2019): "Un orcereño entre las víctimas de Mauthausen". *Programa de Fiestas en Honor de Nuestra Señora de la Asunción*. Ayuntamiento de Orcera.
- WINGEATE PIKE, D. (2003): *Espanoles en el holocausto. Vida y muerte de los republicanos en Mauthausen*. Debate. Barcelona.